Año de 1939.—Año de la Victoria Lunes 15 de Mayo.—Núm. 59

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

De 11 de Abril de 1939 aprobando el plan de Obras Públicas.

Alcanzada la paz victoriosa en España, después de una cruenta guerra en la que tantas vidas han sido sacrificadas y tan enormes daños materiales se han producido, unos por el afán vesánico del enemigo y otros por consecuencia de la misma guerra, bien notoria es la necesidad de acometer, al presente, un plan general de obras públicas, que, combinado con el de reparación de las ciudades afectadas, constituya un programa nacional de reconstrucción del territorio patrio.

El natural deseo de proporcionar trabajo y conjurar el paro es uno de los motivos que impulsan en casi todas las naciones al desarrollo de las obras públicas, pero no debe ser éste el único aspecto, ni quizá el más interesante, pues con ese solo punto de vista y agravado por los halagos a las personas y las regiones, se han gastado en obras del Estado cantidades crecidísimas sin que su utilidad haya sido alcanzada debidamente.

Siendo el plan de obras públicas un medio poderoso y eficaz de fomento de las aclividades nacionales, debe inspirarse su redacción en una selección acertada de las obras, de modo que formen un conjunto armónico y artículado, en el que puedan aprovecharse no sólo las ventajas que cada una de aquéllas reportan, sino más bien, la que se deriva de su totalidad, como encauzamiento de la economía nacional.

Por la rapidez con que han sido conquistadas las provincias últimamente liberadas, no ha sido posible incluir, al presente, su programa de reconstrucción; pero actuando ya, desde el siguiente día de su liberación, la Comisión de estudios, quedarán incorporadas al plan redactado en la breve fecha en que sus proyectos sean aceptados.

Una preocupación que no podía dejarse sin tener en cuenta es la de que los trabajos previstos se hicieran a base de emplear en casi la totalidad materiales españoles, a fin de evitar en lo posible el gasto de moneda extranjera.

Si de un modo absuluto resulta difícil llegar a esa determinación, por la gran conveniencia económica que supone emplear betún asfáltico en la reparación de las carreteras que tienen ese material cabe restringir el uso de esta sustancia sólo a ese efecto ordenando la aplicación de productos españoles en las nuevas construcciones y grandes reparaciones.

Redactado, con arreglo al criterio general expuesto, al plan de obras públicas del Estado, por el Ministerio correspondiente, y, después de los informes técnicos oportunos, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el Plan de Obras Públicas referente a los tres sectores: carreteras y caminos, obras hidráulicas y puertos con sus señales marítimas, paesentado por el Ministerio de Obras Públicas y cuya relación de obras figura en el documento adjunto.

Artículo 2.° Para las provincias últimamente liberadas se redactará el plan con la mayor urgencia y conforme al mismo criterio de las otras provincias, incorporándose al presentado actualmente, mediante una Ley complementaria.

Artículo 3.° En la ejecución de todas las obras se emplearán materiales nacionales, sin más excepción que aquellos escasos elementos imprescindibles que no se fabriquen en el país y no sea posible la substitución.

En las carreteras se empleará betún asfáltico para la reparación de las que tengan firmes asfálticos, substituyéndole en todo lo posible por alquitranes españoles o por asfaltos nacionales.

En las obras nuevas de carreteras y grandes reparaciones, se dispondrán los pavimentos adecuados de hormigones de cemento, empedrados u otros que tengan exclusivamente productos nacionales.

Artículo 4.° El Consejo de Ministros fijará la cantidad necesaria para el desarrollo de los trabajos en el presente año y las anualidades que han de consignarse en los presupuestos de los años sucesivos.

Artículo 5.° El Ministerio de Hacienda, en relación con el de Obras Públicas, arbitrará los créditos necesarios para la ejecución de las obras consignadas en el presente plan, en virtud de las anualidades fijadas por el Consejo de Mnistros.

Artículo 6.° Por el Ministerio de Obras Públicas se darán las órdenes oportunas para el desarrollo de las obras y cumplimiento de las disposiciones vigentes al efecto.

Dado en Burgos a once de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.

Relación de los trabajos y obras que forman el plan de obras públacas del Estado, aprobado por la presente ley

CARRETERAS Y CAMINOS:

Clasificación de los caminos existentes, según sus anchos, la clase de firme y su longitud. División en tres clases, con los nombres de Carreteras Nacionales, Carreteras Comarcales y Caminos Locales, en sustitución de las antiguas denominaciones de Carreteras de 1.°, 2.° y tercer orden, y Caminos vecinales y provinciales.

Grado de necesidad de todas las provincias para la intensificación de la red.

Sistematización y nomenclatura de todos los caminos con criterio uniforme y kilometración concordante para ordenar la distribución de las distintas vías.

Plan de obras en las 37 provincias de: Alava, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tenerife, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamoıa, Zaragoza y Zonas de Soberanía de Marruecos.

El proyecto del plan en cada una de esas provincias abarca los siguientes capítulos, explícitamente consignados y presupuestados:

Obras de nueva construcción

a) Reconstrucción de puentes destruídos.
b) Terminación de obras en ejecución.
c) Obras por comenzar y aceptadas en el estudio.
d) Comunicación de núcleos urbanos aislados actualmente y que tienen más de 300 habitantes.
e) Expropiaciones.

Obras de acondicionamiento

a) Reparación extraordinaria de los firmes.
b) Transformación de firmes ordinarios en otros especiales.
c) Transformación de firmes especiales en otros de clase superior.
d) Mejoras en la explanación y en las obras de fábrica.
e) Supresión y mejora de travesías.
f) Supresión de pasos a nivel.
g) Otras variantes.
h) Adaptación de las variantes a las condiciones de la Instrucción.
i) Defensas, señales, guías y arbolado.
j) Edificaciones.
k) Exprosiaciones.

Subvenciones a las Diputaciones.
Maquinaria, herramientas y útiles.

Plan complementario

Exposición sintética del plan de obras, complementario del anterior, para la ejecución en nueva traza de 625 kilómetros de Carreteras Nacionales con ancho de 9 metros.

2.000 kilómetros de Comarcales, con ancho de 7,50 metros.

10.000 kilómetros de Locales, con ancho de 6,00 metros.

Presupuesto alzado de los ensanchos necesarios para conseguir los anchos antes citados, en toda la red actual, por modificaciones de explanación y firme en la siguiente distribución:

3.500 kilómetros, ensanchados desde 7 hasta 9 m.

3.500 kilómetros, ensanchados desde 8 hasta 9 m.

7.000 kilómetros, ensanchados desde 6 hasta 9 m.

3.500 kilómetros, ensanchados desde 7 hasta 7,50 m.

12.000 kilómetros, ensanchados desde 6 hasta 7,50 m.

2.000 kilómetros, ensanchados desde 5 hasta 7,50 m.

Las provincias de Alava y Navarra, por consecuencia de su régimen especial autonómico, no figuran en presupuesto, por ser de cargo directo de las respectivas Diputaciones, pero la distribución de su red, la nomenclatura, kilometraje y aceptación de la Instrucción ha sido hecha por acuerdo con los servicios técnicos provinciales, e incluído su estudio en el presente plan.

En la provincia de Madrid, por no haber estado liberado aún en la época de redacción, no lleva presupuesto, pero el establecimiento de circuitos ha sido consignado, a reserva de añadir las obras complementarias al mismo tiempo que se haga para las provincias no incluídas.

OBRAS HIDRAULICAS

Comprende las Cuencas del Tajo, Duero, Guadiana, Ebro, Guadalquivir, División hidráulica del Norte, División hidráulica del Sur. Encauzamientos y Defensas Abastecimientos. Obras hidráulicas de las Islas Canarias. Repoblaciones forestales de las Cuencas.

En la selección de obras de todas

las Cuencas se ha hecho la clasificación en cuatro grupos:

Primer Grupo: Incluye todas las obras que por estar muy avanzadas o casí terminadas, deben acabarse inmediatamente y empezar seguidamente su explotación.

Segundo grupo: Se clasifican en él las obras que por estar ya comenzadas conviene seguirlas normalmente y las que por tener gran utilidad deben comenzarse con urgencia.

Tercer grupo: Le constituyen todas las obras no comenzadas pero que tienen tanto interés, que deben ponerse en marcha.

Cuarto grupo: Forman esta división aquellas obras que no están debidamente estudiadas, las que aun estando empezadas tienen escaso rendimiento, que procede mejorar, y todas las que requieren un estudio más atento para aumentar su rendimiento.

Los tres primeros grupos pueden ser simultáneos en la ejecución.

El cuarto requiere formular proyectos más adecuados antes de proceder a la construcción.

....

Cuenca del Duero

Primer grupo

Pantano de la Cuerda del Pozo.
Terminación acequias de Tordesillas.

(Duero) primer grupo

Canal de Aranda y acequias.
Canal de San José y acequias.
Presa San José.
Canal de Inés.—Acequias y desagües.
Pantano de Arlanzón (terminado).—Canales y acequias.
Pantano de la Requejada.—Vegas de Cervera y Aguilar: Canales y acequias.—Acequia de Herrera y Villalaco.
Canal de Pisuerga.—Trozos primero y segundo y acequias.
Pantano de Camporredondo (terminado).—Acequias de Palencia y la Retención.
Canal de Macías Picavea y acequias.
Pantano del Agueda (terminado).—Canal de la izquierda y acequias y desagües.
Expropiaciones y saneamiento. Laguna de la Nava.

Segundo grupo

Salto de San José.
Canal de Toro y Zamora.—Acequias y desagües.
Canal de Pollos.—Acequias y desagües.
Pantano de Linares.—Obras y expropiaciones.
Canal de Riaza.—Acequias y desagües.
Mejora del canal de la Vega de Riaza.—Acequias y desagües.
Pantano de Villameca.—Canales y acequias.
Presa de Santa Teresa.

Tercer grupo

Pantano Barrios de Luna.—Obras y expropiaciones.—Canales y acequias.
Canales del Pantano de Santa Teresa y acequias.

Cuarto grupo

Pantano de Aguilar.
Pantano de San Mamés.
Pantano de Morla.

PLAN FORESTAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de Abril de 1939 sobre vigilancia de las Sociedades de asistencia médico-farmacéuticas en la liberación total del territorio nacional.

La liberación total del territorio nacional, suscrita en términos urgentes la cuestión de la vigilancia de las sociedades de asistencia médico-farmacéuticas. Sin perjuicio de que, en momento oportuno, se regule esta materia en la nueva legislación sanitaria que se prepara, de momento se considera necesario dictar normas, adaptando las disposiciones vigentes en 18 de Julio de 1936 las circunstancias actuales. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Las funciones de la antigua Comisaría Sanitaria creada por R. O. de 31 de Marzo de 1925, quedarán adscritas a la Sección de Medicina Social, del Servicio Nacional de Sanidad.

Artículo segundo. Todas las atribuciones conferidas a la antigua Comisaría Sanitaria, por su reglamento de 10 de Febrero de 1926 y disposiciones posteriores—a excepción de aquéllas que se modifiquen en la actual disposición—pasarán al Servicio Nacional de Sanidad, que las ejercerá por intermedio de la Sección de Medicina Social y su Jefe.

En sustitución de lo prevenido en el artículo quinto y base tercera del reglamento de 10 de Febrero de 1926, la Sección de Medicina Social, contará con asesores pertenecientes a las siguientes entidades: Colegio de Médicos; Colegio de Farmacéuticos; Colegio de Odontólogos; Instituto Nacional de Previsión y Servicio Nacional de Beneficencia.

Artículo tercero. Además de las funciones atribuídas a la antigua Comisaría Sanitaria, la Sección de Medicina Social del Servicio Nacional de Sanidad, tendrá como misión especialísima, el estudio de la asistencia dispensada por el Estado, la Provincia y los Municipios, los Patronatos, el sistema llamado de «iguala» y las prestaciones sanitarias de los Seguros Sociales, para proponer la debida coordinación entre ellos, evitando gastos inútiles y servicios innecesarios.

Artículo cuarto. En lo sucesivo no se permitirá la creación de nuevas sociedades dedicadas a la prestación de servicios sanitarios de tipo mercantil.

Artículo quinto. La Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad dispondrá la puesta en marcha de las antiguas Comisarías Sanitarias provinciales, que funcionarán como una Sección más de las Jefaturas provinciales de Sanidad y con una constitución análoga, en cuanto a asesoramientos, que la Central, de la que dependerán.

Artículo sexto. A la mayor brevedad se procederá por el Servicio Nacional de Sanidad, a la elevación al Ministerio de la Gobernación de los proyectos de reglamentos en desarrollo de la presente Orden Ministerial (en los que consten de una manera terminante las nuevas orientaciones que se confieren a esta Sección de Medicina Social).

Artículo séptimo. La Jefatura del Servico Nacional de Sanidad, por intermedio de la Sección de Medicina Social, procederá en los territorios recién liberados, al nombramiento de Comisiones Gestoras, encargadas de dirigir y administrar las sociedades de asistencia médico-farmacéuticas que queden abandonadas o sin dirección, en tanto quede regularizado su funcionamiento.

Burgos, 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

(Del B. O. del E., 25 Abril, n.° 115).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de Abril de 1939 sobre propuestas extraordinarias de concesión del beneficio de redención de pena por el trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que en aquellos casos en que para hacer efectiva la rebaja de pena por razón del trabajo que los reclusos han prestado sea así necesario, no se aguarde a formular la propuesta de condonación al fin del año como dispone el número seis del artículo quinto de la orden ministerial de 7 de octubre último, debiendo en tales casos las Direcciones de las Prisiones hacer propuesta extraordinaria de la concesión del beneficio de redención de pena con la antelación suficiente para que ésta pueda tener efectividad en la fecha en que corresponda al recluso salir en libertad.

Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Victoria, 12 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Tomás Dominguez Arevalo.

Ilmo. Sr.: Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 17 de Abril de 1939 haciendo extensivos los beneficios concedidos a los hijos de reclusos trabajadores a los mayores de 15 años imposibilitados para el trabajo.

Ilmo. Sr.: El Decreto número 271, de 28 de Mayo de 1937, al establecer el derecho al trabajo de los presos, prescribe que sus mujeres reciban dos pesetas por día de trabajo y una peseta cada uno de los hijos a su cargo menores de quince años. Y habiéndose presentado el caso de un hijo de recluso que ha cumplido los quince años de edad, pero que se halla absolutamente inútil e imposibilitado para trabajar, este Ministerio, a propuesta del Patronato Central de Redención de penas por el trabajo, ha tenido a bien resolver, con carácte general, que el citado derecho que a favor de los hijos menores de quince años establce aquel Decreto, es extensivo, por tiempo indefinido, a los hijos mayores de quince años inútiles totales para toda clase de trabajo, mientras permanezcan bajo el cuidado y asistencia de la madre, debiendo acreditarse mensualmente dichos extremos por certificación de la Alcaldía que se remitirá al Patronato con la restante documentación acreditativa del pago del subsidio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Tomás Dominguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

(Del B. O. del E., 26 Abril, n.° 116).

Gobierno Civil de la Provincia

1249

CIRCULAR

Como ampliación a mi circular número 1200, correspondiente al día 4 de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 8, hago saber, para general conocimiento, que la suscripción para la reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora Santa María de la Cabeza, queda centralizada en todos los Ayuntamientos de esta provincia, los cuales, pasado el día 31 del actual, en que queda cerrada la suscripción, procederán inmediatamente a ingresar en este Gobierno Civil la cantidad total que cada uno haya recaudado.

Segovia, 12 de Mayo de 1939.--Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1257

CIRCULAR

Encarezco a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen las oportunas averiguaciones para la busca de un coche turismo matrícula M 25427, cuyas características a continuación se reseñan, que desapareció de las proximidades de Tablada (Madrid), a las veintidós horas del día 5 del actual, donde se encontraba averiado al proceder su propietario, César Fidel Montilla, a la busca de una grúa con que remolcarlo.

Lo que hago público para general conocimiento, y si el resultado de las gestiones que se realicen para su busca diesen resultado satisfactorio, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno Civil, a los efectos oportunos.

Segovia, 15 de Mayo de 1939.--Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Señas que se citan.—Marca Citroen, B-14, falso cabriolet, de dos plazas, pintado de amarillo y negro, con la capota bastante deteriorada, cinco ruedas casi nuevas y una usada, motor número 838.475, requisado a nombre de su propietario con el número de requisa 2.426 de Valladolid y patente corriente.

1243

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar en las circuntancias siguientes:

Zona declarada infecta y zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en practica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1939.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 12 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Comisaría Provincial de Abastos de Segovia

1250

Precios que han de regir en esta provincia durante el mes actual

Aceite vegetal entrefino	3,00 pesetas.
Id. id. refinado	3,20 y 3,40.
Alcohol de quemar	1,60 litro.
Arroz	1,85 kilo.
Azúcar	1,95 »
Bacalao	3,75 »
Bizcochos	8,00 »
Café	14,30 »
Id. malte	4,70 »
Carbón antracita	15,00 Q. M.
Id. cok	13,00 »
Id. hulla	13,00 »
Id. vegetal, encina	26,00 »
Id. id. roble	23,90 »
Carne de vaca	5,67 kilo.
Cerveza	1,60 botella.
Coñac	8,00 »
Champán	12,00 »
Chocolate	precio que marque el paquete.
Dulce de membrillo	3,60 kilo.
Galletas	1,00 paquete.
Garbanzos	2,35-2,50-2,80 kilo.
Trigo	0,90 kilo.
Hígado de vaca	5,00 »
Id. de ternera	5,00 »
Hueso de vaca	0,50 »
Huevos	3,75 docena.
Jabón común	2,10 kilo.
Jamón limpio	20,00 »
Id. gordo	15,00 »
Jerez	7,44 botella.
Judías blancas	1,80 kilo.
Id. pintas	1,40 »
Id. verdes	1,40 »
Leche de vaca	0,70 litro.
Id. condensada	1,85 bote.
Lentejas	1,40 kilo.
Macarrones	1,60 »
Manteca de cerdo fundida	5,00 »
Merluza	6,80 »
Pan elaborado	0,65 »
Pan especial	1,00 »
Pasta para sopa	1,40 »
Pasteles, uno	0,20
Patatas blancas	0,45 kilo.
Id. para siembra	0,52 »
Pescadilla	5,45 »
Queso manchego	7,35 »
Id. fresco	7,05 »
Riñones de vaca	5,00 »
Id. de ternera	5,00 »
Sémola	1,40 »
Sesos	1,00 »
Sidra	4,00 botella.
Tocino	5,20 kilo.
Tomates de lata	0,70 bote.
Velas de esperma	3,60 kilo.
Vino tinto	0,80 y 0,90 litro.
Id. de Málaga	5,20 litro.
Id. de manzanilla	6,42 »
Sal	0,25 kilo.
Cebada	45,55 Q. M.
Paja pienso	47,85 »
Habas pienso	55,45 »
Paja larga	6,39 »
Pimentón	7,00 kilo.
Centeno	48,05 Q. M.
Avena	43,80 »
Algarrobas	40,25 »
Cordero en vivo	2,90 kilo.
Cerdo en vivo	4,17 »

Segovia, 13 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—*El Gobernador civil Presidente*, José Malcampo y Fernández de Villavicencio.

1251

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

En el día de la fecha han sido hechas las siguientes adjudicaciones de Escuelas:

Aldea Real, unitaria de niños número 1, a D.ª Marcionila López López, número 68 de la lista de aspirantes a interinidad.

Valseca, unitaria de niñas, a doña Ventura Carmen Sánchez Cámara, número 73 de la misma.

Han causado baja, por encontrarse desempeñando actualmente interinidad, los números 67, 69, 70, 71 y 72, correspondientes a D.ª Aurora C. Lódez de la Cruz; D.ª Teodora González Alonso; D.ª Francisca Palomo Lozano; D.ª Emilia Perote Almazán y doña Rosa Mesanat García.

A D.ª Bernardina Borregón Garcisánchez le ha sido adjudicada la sustitución de la escuela nacional mixta de Villovela de Pirón, Ayuntamiento de Escobar de Polendos. Dicha señora figura en la lista de aspirantes a sustitución con el número 6.

Lo que se hace público cumplimentando lo dispuesto en el artículo 67 de la orden de 20 de Agosto de 1938 y a los efectos señalados en el artículo 50 de la misma.

Segovia, 11 de Mayo de 1939.--Año de la Victoria.—La Jefe de la Sección, M.ª del Pilar Well.

Sección Provincial de Estadística de Segovia

1252

Estadística de obras públicas realizadas por los Ayuntamientos durante el año 1938

Por orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Estadística, los señores Alcaldes de la provincia se servirán remitir antes del día 30 del actual los datos que se piden en los modelos que se insertan a continuación. Ambos estados se formarán en tamaño de a folio.

Se advierte a los señores Alcaldes la necesidad de que en cada línea se consignen los datos que se piden, sin que por ningún concepto puedan englobarse cantidades invertidas en materiales y jornales. Cuando sea preciso se consignarán al pie las explicaciones pertinentes. Cuando no sea posible consignar algún dato se manifestará la causa y las gestiones hechas para conseguirlo.

Se tendrá muy en cuenta la relación que ha de haber entre las cantidades invertidas en jornales, el número de días o jornadas trabajadas y el promedio de obreros que trabajaron diariamente.

Para no retrasar el servicio por devolución de documentos pueden formular cuantas consultas crean necesarias y se les contestarán a correo seguido.

Esperando del celo de dichos señores el más puntual cumplimiento, se les previene que el día primero de Junio se adoptarán las medidas que sean necesarias para la terminación del servicio, con las que desde luego, quedan conminados.

Segovia, 12 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe Provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo núm. 1

Ayuntamiento de................ **Año de 1938**

OBRAS PÚBLICAS realizadas por este Ayuntamiento y terminadas durante el año 1938.

CONCEPTOS	OBRAS REALIZADAS	
	Por administración	Por contrata
Número de obras terminadas durante el año	....	....
Importe total en ptas. de los jornales satisfechos	....	....
Idem íd. íd. de los materiales invertidos	....	....
Idem íd. íd. de otros gastos	....	....
Porcentaje del coste de la mano de obra en relación con el coste total de las obras terminadas	....	....
Número de obras en ejecución en fin de año	....	....

OBSERVACIONES

Se incluirán las obras realizadas con cargo a la décima destinada a contrarestar el paro obrero.

Sólo se consignarán cifras referentes al costo global de las obras acabadas.

Cuando no se conozcan los datos de las obras por contrata se solicitarán del contratista y se manifestará el nombre y domicilio del mismo.

Modelo núm. 2

Ayuntamiento de................ **Año de 1938**

OCUPACIÓN dada a los obreros en obras públicas durante el año 1938.

MESES	POR ADMINISTRACIÓN		POR CONTRATA	
	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados
Enero	....	....	....	....
Febrero	....	....	....	....
Marzo	....	....	....	....
Abril	....	....	....	....
Mayo	....	....	....	....
Junio	....	....	....	....
Julio	....	....	....	....
Agosto	....	....	....	....
Septiembre	....	....	....	....
Octubre	....	....	....	....
Noviembre	....	....	....	....
Diciembre	....	....	....	....
Total	....	....	....	....

OBSERVACIONES

En este estado se consignarán todos los datos que se piden aunque la obra no se haya terminado.

Por jornadas trabajadas se consignará el número de días que se ha trabajado en el mes.

Cuando no se conozcan los datos de las obras de contrata se solicitarán del contratista y se expresará el nombre y domicilio de éste.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1241

RIOFRIO DE RIAZA

SUBASTAS

El primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, contados desde el de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique este anuncio, y hora de las doce, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la subasta de pastos, por cuatro años, del monte número 86 del catálogo, denominado «Dehesa Boyal», bajo el tipo de tasación de 760 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones. Asimismo, y a las horas del mismo día y plazo indicado anteriormente, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 87 del mismo catálogo, bajo el tipo de tasación de 225 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables hasta el de la celebración de la subasta.

Si éstas no tuvieran éxito, tendrá lugar una segunda de ambos aprovechamientos a los ocho días hábiles siguientes al de la primera subasta, y a las mismas horas y bajo el tipo de tasación y condiciones expresadas para cada una de ellas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos por cuatro años, (siendo éste el primero), que existen en el monte número..., denominado..., del catálogo, de Riofrío de Riaza, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra) y con sujeción a los expresados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Riofrío de Riaza a 8 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Alcol.

1168

HOYUELOS

Terminado el repartimiento general de utilidades del año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo y tres días más, puedan presentarse ante la Junta respectiva las reclamaciones que crean pertinentes, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas fundamentales y con justificantes de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, sirviéndoles de notificación a los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal y demás disposiciones.

Hoyuelos a 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Valentín Pérez.

1192

CILLERUELO DE SAN MAMÉS

Don Simón Martín García, Alcalde constitucional de Cilleruelo de San Mamés.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el presente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cilleruelo de San Mamés, 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Simón Martín.

1216

ADRADOS

Don Germán Tejedor Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adrados.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de uno del actual, enterado de una instancia elevada al mismo por el vecino Jesús Valverde Sancha, solicitando a perpetuidad una parcela de terreno sobrante de la vía pública al sitio de la calle del Monte, de una extensión superficial de 363 metros cuadrados, que linda por Oriente, ejidos; Mediodía, calle del Monte; Poniente, Pedro Vega, y Norte, camino, acordó que referida instancia sea expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, previos anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre, para oír reclamaciones, procediendo a continuación, mediante informe de la Comisión de Fomento, a instruir el correspondiente expediente.

Adrados, a seis de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Germán Tejedor.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de habilitación de crédito para pago de obligaciones que no figuran en presupuesto de 1939.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan examinarle los vecinos y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Adrados a uno de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Germán Tejedor.

1214

BARBOLLA

En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, el día 15 del mes actual, se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa D. Desiderio Gómez González, solicitando un trozo de terreno sobrante de vía pública, sito en la calle de la Magdalena, de una superficie aproximada de sesenta a setenta metros cuadrados, contiguo a la parte Norte de la cochera en construcción de la propiedad del vecino D. Felipe Esteban Sanz, con el fin de construir una cochera.

La Comisión Gestora acordó: Que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para oír reclamaciones durante los días laborables y horas de oficina, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por lo que a la venta se refiere y por si algún otro vecino hiciese igual pretensión; con la advertencia de que pasado el plazo de reclamaciones, no se admitirá ninguna, por justa que sea, y se procederá en consecuencia.

Barbolla a 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonino Barrio.

1166

CASLA

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto y 126 del reglamento de la hacienda municipal vigentes, a fin de que dentro de dicho plazo y ocho días más puedan examinarlas y formularse por escrito los reparos u observaciones que crean convenientes.

Casla, 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Martín.

1191

AREVALILLO DE CEGA

Hace saber: Que rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales del ejercicio del año 1938 y presentadas al Ayuntamiento, éste acuerda queden expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por los que lo deseen y se hallen interesados en las mismas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se firma el presente en Arevalillo de Cega a 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Máximo Martín.

1198

BERNUY DE PORREROS

Terminado de confeccionar el repartimiento general de utilidades del año actual de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse en esta Junta respectiva las reclamaciones que crean pertinentes, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas para la justificación debida.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, sirviéndoles de notificación a los mismos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal y demás disposiciones.

Bernúy de Porreros, 6 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eulogio Manso.—V.º B.º: El Alcalde, Julio González.

1206

NAVALCARNERO

EDICTO

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos de los cuarteles, que para su mejor disfrute se ha dividido el término municipal, tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las diez en punto de la mañana, que se empezará por el primero de estos cuarteles que se expresan a continuación, siguiendo después la de los siguientes a la media hora del señalado para el anterior, respectivamente, y en esta Casa Consistorial.

La duración del disfrute de estos pastos comprenderá desde la adjudicación hasta el 30 de Junio de 1940.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas.

Advirtiéndose, al propio tiempo, que las condiciones se hallan expuestas por término de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

De quedar desierto alguno de los remates de los cuarteles que se dirán, se celebrará el correspondiente, bajo las mismas condiciones y requisitos marcados en esta subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, el día 30 del citado mes de Abril.

Cuarteles cuyos pastos se subastan

VISILLO.—Bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas.

RETAMOSA.—Bajo el tipo de seis mil pesetas.

LAS VEGAS.—Bajo el tipo de cuatro mil doscientas pesetas.

VALDEYESO.—Bajo el tipo de cuatro mil doscientas pesetas.

CABEZA OLGADILLA.—Bajo el tipo de cuatro mil doscientas pesetas.

VALDECOBACHOS.—Bajo el tipo de tres mil trescientas pesetas.

EL CHICO.—Bajo el tipo de mil seiscientas pesetas.

MANIGORDO.—Bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

Navalcarnero, 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., expedida en..., número..., se compromete al arriendo de dicho disfrute del cuartel denominado..., y que su remate se celebra en este día, por el tipo de... pesetas, cumpliendo las condiciones que regula la subasta a que se refiere.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1237

Audiencia provincial de Segovia

Don José Usera Rodríguez, Presidente de la Audiencia, y como tal, del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por D. Isidro Sanz Arranz, vecino de Aldeonsancho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción ante este Tribunal, contra el acuerdo del Ayuntamiento de referido pueblo de 16 de Diciembre de 1938, destituyéndole del cargo de Secretario de referida Corporación.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente, que firmo en Segovia a once de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Usera.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

IMPRENTA PROVINCIAL